

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 084-2023-UNAM

Moquegua, 22 de setiembre de 2023

VISTOS, El Informe N° 801-2023-OPP/UNAM del 21.09.2023, el Informe Legal N° 657-2023-DAJ-CO/UNAM del 21.09.2023, el Informe N° 983-2023-UP-OPP/UNAM del 18.09.2023; y, el Proveído Presidencial N° 6397 de Presidencia de fecha 21 de setiembre de 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Presidencial N°107-2023-CONCYTEC-P, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 0262014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual de Operaciones - MDP del Programa PROCIENCIA, y la Resolución de Presidencia N° 088-2021-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2021-CONCYTEC-P - "Directiva que regula el proceso de aprobación de Transferencias Financieras y Otorgamiento de Subvenciones en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC"... RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por la suma de S/ 3'305.794.43 (Tres Millones Trescientos Cinco Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 43/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016...; Resolución que considera a la Universidad Nacional de Moquegua con la transferencia Financiera de S/ 500.000.00 soles para el proyecto "POTENCIAL ANTIOXIDANTE Y MEJORADOR DE SABOR DEL EXTRACTO A PARTIR DEL RESIDUO DE PLEUROTUS OSTREATUS EN EL DESARROLLO DE UNA HAMBURGUESA SALUDABLE".

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de, conformidad a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece en el CAPÍTULO III FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SUBCAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, Artículo 18. Transferencias Financieras, 18.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta...en el CAPÍTULO IV, SUBCAPÍTULO II, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO NACIONAL Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN...

Que, con Informe N° 983-2023-UP-OPP/UNAM, la Oficina de Presupuesto, señala que es necesario incorporar en el presupuesto institucional de la Universidad la transferencia financiera aprobada con Resolución Presidencial N° 107-2023CONCYTEC-P, para la ejecución del proyecto "Potencial Antioxidante y Mejorador de Sabor del Extracto a partir del Residuo de Pleurotus Ostreatus en el Desarrollo de una hamburguesa saludable" mediante crédito suplementario según detalle registrado en la Nota Modificatoria N° 1264 que aprueba la desagregación de recursos autorizados por S/ 500.000.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al detalle del mencionado Informe previa opinión legal. Por lo que solicita que sea aprobado mediante acto resolutorio, al respecto, con Informe Legal N° 657-2023-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente, que mediante Resolución del Titular de la Entidad se deberá aprobar, la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la UNAM por fuente de financiamiento donaciones y transferencias por el monto de S/ 500.000.00 soles, registrada mediante nota modificatoria presupuestaria N° 001/218, anexo y conforme detalle en el Informe N° 9832023-UP/OPP/UNAM. En consecuencia, se debe emitir el acto resolutorio correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 084-2023-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 6397 de Presidencia de fecha 21 de setiembre del 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Incorporación de la Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 500.000.00 soles, registrada mediante Nota modificatoria presupuestaria N° 1264.

INGRESOS

		<u>En Soles</u>
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 545 U.N. DE MOQUEGUA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GENERICA	: 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
	1.4.1...11 DEL GOBIERNO NACIONAL	500,000
TOTAL INGRESOS		<u><u>500,000</u></u>

EGRESOS

		<u>En Soles</u>
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 545 U.N. DE MOQUEGUA	
CATEGORIA	: 1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS	
PRESUPUESTARIA	: 137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	
ACTIVIDAD	: 5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	320,000
	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	180,000
TOTAL EGRESOS		<u><u>500,000</u></u>

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL